



**TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, notificado vía Sistema Infomex el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, transcurrió del siete al once de enero en curso. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. –**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión C/126/2018 y con ello que en acuerdo de veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, se requirió a Jaime Meza Bernal, recurrente, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación precisara en qué consistía su motivo de inconformidad, sin realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

**NOTIFÍQUESE.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.